

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio N°45 de fecha 29 de enero de 2021. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 204

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

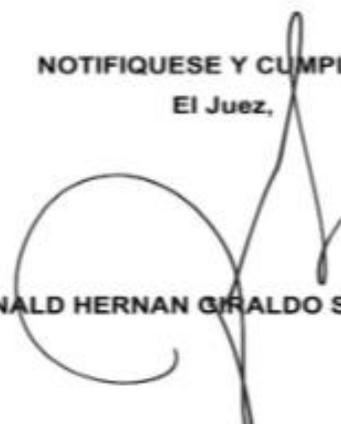
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Oscar Marino Aponza, en su condición de Apoderado Judicial del señor Belisario Segura Martínez y otros, interpone recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio N°45 de fecha 29 de enero de 2021.

Revisada la misma, se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 90, el 320 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el **EFEECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio N°45 de fecha 29 de enero de 2021 proferido por este despacho judicial, conforme a los artículo 90, 321, 322, 323 Y 438 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITASE el expediente al Tribunal Superior de esta ciudad, Sala Civil, para que surta el recurso concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA